



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2017-GM-MPS

Chimbote, 29 de Setiembre del 2017

VISTO:

El Memorandum N° 1341-2017-GOP-MPS emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 1353-A-2017-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del Servicio: **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Santa como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Estado;

Que, los arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 350-2015-EF), establecen los procedimientos y causales para la procedencia de la ampliación de plazos, determinándose que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...);

Que, a través de la Carta N° 0094-2017-SUPERVISOR/JOSB de fecha 27SET2017, el Supervisor del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"** remite el Informe N° 093-2017-SUPERVISION/JOSB poniendo de conocimiento que es necesario solicitar la ampliación de plazo N° 03 por el lapso de Treinta (30) días, en virtud al Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente en la suscripción del contrato de ejecución y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 0815-2017-SGOP-GOP-MPS de fecha 28SET2017 la Sub Gerencia de Obras Publicas manifiesta que según los documentos presentados por el Supervisor del Servicio, tales como los asientos del cuaderno de ocurrencias, existen causales que justifica la ampliación de plazo por treinta (30) días naturales, tal es el caso del clima o ambiente que se está presentando en Chimbote, el frio intenso que se siente que afecta a los almácigos, siendo esta perjudicial para el progreso de las plantas, lo cual retrasa el proceso de crecimiento, siendo notorio que en los dos (02) últimos meses ha estado retrasando el progreso de plantas en un 50% siendo esto perjudicial para la entrega de plantas a la Entidad responsable. En la actualidad se tiene plantas que debido al intenso frio, no alcanza su crecimiento y que demora, con respecto al periodo normal, lo que está ocasionando retrasos en la entrega de plantas;

Por lo que teniendo en cuenta el contexto normativo, procede la ampliación de plazo en el servicio submateria, conforme lo señalado en los párrafos precedentes por un periodo de treinta (30) días calendarios, razón por la cual para la continuación de trabajos se deberá tener en cuenta la nueva fecha de culminación, es decir del día 01 de octubre del 2017 al 31 de octubre, siendo aplicable



1827
~~1273~~
n6d



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1827
1272
1260

lo establecido en el art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que por tratarse de una ampliación de plazo, cuyo causal no corresponde el pago de mayores gastos generales, puesto que no han sido debidamente acreditados;

Que, a través del Informe Legal N° 1353-A-2017-GAJ-MPS, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el contratista tiene la facultad de solicitar ampliación de plazo, siempre que sea por causal ajena a la voluntad del mismo, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, citando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ni a la entidad como lo es en el presente caso, por ello **OPINA** se declare procedente la ampliación de plazo N° 03 del Servicio: **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, por el periodo de treinta (30) días calendarios, no correspondiendo pago de mayores gastos generales, puesto que no han sido debidamente acreditados;

Estando en concordancia con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0297-2017-A/MPS, de fecha 14 de marzo del 2017, que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de Contrataciones Públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo N° 03 del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, por el plazo de treinta (30) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, quedando la fecha de término diferida del 01 de octubre del 2017 al 31 de octubre del 2017, en razón a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la EMPRESA CONTRATISTA G Y J JARDINES S.A.C, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes para la eficacia del presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/c
GOP
GAyF
Contratista
Supervisión
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Arq. Edgar A. Tapia Palacios
GERENTE MUNICIPAL